



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 315 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 11 SEP. 2023

### VISTO:

La Solicitud de viáticos N° 372 de fecha 10 de julio de 2023, el Informe N° 2849-2023-GRAD-GRAD/SGASG de fecha 14 de julio de 2023, el Memorándum N° 1347-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de julio de 2023, el Informe N° 2396-2023-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGASG de fecha 26 de julio de 2023, el Memorándum N° 2512-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 03 de agosto de 2023, Informe N° 141-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFPCP de fecha 21 de agosto de 2023, Memorándum N° 2073-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de setiembre de 2023, Oficio N° 282-2023-GRA/SGAF de fecha 06 de setiembre de 2023; y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: **"Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash"**, la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante Solicitud de viáticos N° 372 de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de viáticos para la comisión de servicios del señor Rubén Wilfredo Salazar Aguilar, para el traslado del Ing. Luis Rosales Álamo a la obra: "Creación del puente vehicular y peatonal entre las localidades de compiña y Ticapampa del distrito de Ticapampa, provincia de Recuay- Ancash";



Que, mediante el Informe N° 2849-2023-GRAD-GRAD/SGASG de fecha 14 de julio de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, remite a la Subgerencia de presupuesto la aprobación de certificación de crédito presupuestario para la planilla de viáticos N° 372 por la suma de S/ 320.00;

Que, con Memorándum N° 1347-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 17 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0002081 para los viáticos del señor Rubén Wilfredo Salazar Aguilar, por un importe total de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 2396-2023-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGASG de fecha 26 de julio de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, devuelve la solicitud de Viáticos N° 372 debido a que la aprobación de la Certificación de crédito Presupuestario fue remitida el día 17 de julio de 2023, el mismo día de la comisión, motivo por el cual solicita que el trámite se realice como reembolso;

Que, por lo antes descrito, mediante el Memorándum N° 2512-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 03 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la rendición de los viáticos del señor Rubén Wilfredo Salazar Aguilar, para la prosecución de trámite por reembolso, por la comisión de servicios de un (01) día (17 de julio de 2023), en la provincia de Recuay;

Que, por lo descrito líneas arriba, mediante Informe N° 141-2023-GRA-GRAD/AGAF-UFCP de fecha 21 de agosto de 2023, la Jefa encargada de la Unidad de Control previo, comunica que la rendición de reembolso se encuentra debidamente sustentada con la respectiva documentación en cumplimiento de los requisitos establecidos por la SUNAT por el importe de S/ 237.00 (Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles) y solicita que se procede con el trámite de reembolso,

Que, con Memorándum N° 2073-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0002081 para los viáticos del señor Rubén Wilfredo Salazar Aguilar, por un importe total de 237.00 (Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles);

Que, asimismo, con Oficio N° 282-2023-GRA/SGAF de fecha 06 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Administración Financiera, remite el expediente de reembolso de viáticos para la emisión de la Resolución, a fin de proseguir con el devengado al contar con Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de 237.00 (Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, y el literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, publicado el 30 de diciembre del 2021; y, demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor RUBEN WILFREDO SALAZAR AGUILAR por un importe total de 237.00 (Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración Financiera del Gobierno Regional de Ancash, hacer efectivo el reembolso autorizado en el artículo precedente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CPC. Erick Hugo Inchicague Medina  
Gerente Regional de Administración

